

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 1890
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 – 220,13)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 13736.**

Bucaramanga, Junio 18 de 2013

El despacho de la Inspección de Policía Urbana - Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Se dio inicio a las presentes diligencias con base al oficio GDT – 5071 de Octubre 02 de 2009, al cual se anexó Concepto Técnico No. 413 de Septiembre 23 de 2009 de la oficina de Planeación Municipal según los cuales comunicaron presunta infracción a la normatividad urbana en el predio ubicado en la Carrera 27 No. 68 A – 33 Barrio La Salle, donde se observó demolición total de la vivienda en un área de 7.00 mts de frente X 20.00 mts de fondeo, además de que se halló material de construcción sobre espacio público. En el momento de la inspección, no se presentaron las licencias ni los planos aprobados por autoridad competente.

Mediante auto de Octubre 08 de 2009, este despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística.

Mediante oficio de Noviembre 23 de 2009, este despacho citó al propietario del predio investigado a Diligencia de Descargos.

Según Concepto Técnico No. A – 0018 – S de Diciembre 11 de 2009, en el predio investigado se observó obra sin presentar planos ni licencias aprobadas por autoridad competente, no utilizan malla de protección para edificaciones, cerramiento en lona en área de antejardín, ocupación de espacio público con escombros y materiales de construcción y con aislamiento posterior sin cumplir con las dimensiones exigidas por la normatividad urbana.

Según oficio de Diligencia de Descargos presentada por el Señor FABIO HUGO ORTEGA PAEZ, todas las situaciones que se vulneraban la normatividad urbana y que fueron descritas por los informes de la oficina de Planeación, fueron subsanadas y que para entonces ya se cumplía con lo ordenado por la ley.

Según GDT – 3190 de Junio 09 de 2010, al cual fue anexado el Concepto Técnico No. 325 de Junio 08 de 2010, la oficina de planeación comunicó a este Despacho que en el predio investigado se observó obra de construcción, cumpliendo con todo lo aprobado por las licencias y planos aprobados por las autoridades competentes, y con lo exigido por las normas de urbanismo, citando al final del informe, que la obra no vulnera ninguna norma.

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada consta en el oficio GDT – 5071 de Octubre 02 de 2009 de la Oficina de Planeación Municipal, en informe de Visita de Obra realizada al predio ubicado en la Carrera 27 No. 68 A – 33 Barrio La Salle de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar los documentos allegados al proceso, en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra las situaciones denunciadas.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 1890
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220.13)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la Carrera 27 No. 68 A – 33 Barrio La Salle de esta ciudad, subsanó en su totalidad los hechos materia de investigación, adecuándose íntegramente a lo ordenado por la normatividad urbana. Según lo anterior en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 27 No. 68 A – 33 Barrio La Salle de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente, compuestas por material allegado de la oficina de Planeación Municipal.

RESUELVE:

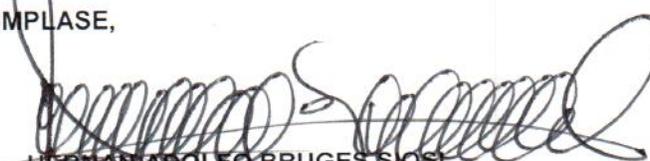
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CESACIÓN de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 27 No. 68 A – 33 Barrio La Salle de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



HERNÁN ABOLEO BRUGES SIOSÍ
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado.

Proyectó: RACHAR